

Constancia secretarial: Señor Juez, se informa que la parte demandante presentó escrito de reforma a la demanda el día 28 de agosto de 2020, dado que no era posible descargar los anexos de la reforma, estos fueron solicitados nuevamente a la parte el día 1 de agosto de 2022 y aportados el día 2 de agosto.

Mariana Patiño Osorio
Judicante

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Radicado 2020-0016
Auto inter. N° 216

Toda vez que la reforma a la demanda se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso, este Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la solicitud de reforma a la demanda.

Segundo: Córrase traslado de la reforma a la demanda por un término de diez (10) días, los cuales empezaran a contar pasados tres (3) días de la notificación del presente auto.

Tercero: El presente auto se notifica por estados a la parte demandada.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 10 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 094,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria